



UMNG-VICADM-SGRCON

ASUNTO: Adenda N° 03 de la Invitación Pública N° 007 de 2012 cuyo objeto es la “SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS”.

AL: Señores **OFERENTES**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar respuesta a las aclaraciones formuladas mediante E-mails, por los posibles oferentes invitados a participar en el proceso de Invitación Pública de la referencia de conformidad con las especificaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones.

Se solicita tener en cuenta que, aquellas respuestas en las que se hayan acogido las observaciones o se modifiquen los pliegos de condiciones iniciales o sus posteriores adendas, los oferentes tendrán en cuenta lo que en esta Adenda No. 003, se expresa para efectos de las propuestas y evaluación a las mismas.

1. FAMOC DEPANEL S. A.

La Señora JOHANNA MAYO PEREZ, Ejecutiva Comercial Departamento de Licitaciones, manifiesta una vez revisado el pliego de condiciones después de haberse publicado la Adenda No. 002, nos permitimos hacer la siguiente observación.

1. Para efectos de la Capacidad Residual requerido en el **Numeral 4.3.2 INFORMACION SOBRE CONTRATOS VIGENTES** del pliego de condiciones. Solicitamos a la entidad de manera respetuosa nos aclare si se deben incluir todos los contratos adjudicados y/o en ejecución pertinentes a las actividades registradas en RUP, como son: Consultor, Constructor y Proveedor, o solo los contratos de CONSTRUCTOR.

Jcm

Respuesta: Se toman únicamente los contratos como constructor.

2. Con la presente estamos solicitando amablemente prórroga para el cierre cuyo plazo de entrega es el día 6 de Noviembre de 2012, para el proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.2 del decreto 734 de 2012, en la proporción que la Entidad considere pertinente para presentar la propuesta, considerando que el tiempo es limitado para responder a todos los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Respuesta: De conformidad con las especificaciones del Pliego de Condiciones, se hace la siguiente modificación.

“CAPITULO 2 ETAPAS DEL PROCESO

2.1.3 CIERRE DE LA INVITACION PÚBLICA

La Invitación Pública se declarará cerrada y en consecuencia solo se podrán presentar ofertas hasta las 16:00 horas del día **21 de noviembre de 2012**, en la carrera 11 N° 101-80, cuarto piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada, previa inscripción en la planilla de **PROPUESTAS RECIBIDAS**, requisito con el que se entiende entregada la propuesta.

No se recibirán ofertas después de la fecha y hora establecida como límite para la entrega. El número que identificara la oferta corresponderá al del orden de presentación de la misma."

3. De la manera mas respetuosa solicitamos la Entidad nos facilite el pliego de condiciones con sus anexos en un formato editable (Word, Excel) para agilizar el diligenciamiento de los anexos y documentos de la propuesta.

Respuesta: La Universidad publicará los Anexos en formato editable Word o Excel.

2. AVILA LTDA.

1. En nuestra calidad de interesados a participar en la Invitación de la referencia, con base en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, nos permitimos solicitar aclaraciones a los siguientes puntos referidos en los pliegos de condiciones.

ANÁLISIS DETALLADO DEL AIU

En el Pliego de Condiciones aparece el Anexo 8 - Análisis Detallado del AIU, en donde se indican los datos que se deben indicar en dicho Anexo. De acuerdo a lo anterior, les solicitamos respetuosamente que este formato sea publicado en Excel, ya que debido a que esta escaneado no permite así se aumente su tamaño, leer todas las casillas. Por lo que tenemos varias casillas en blanco al no ser legible su contenido. En el Anexo publicado en la página de internet denominado "Anexos Invitación Pública No. 007 de 2007" no aparece dicho Anexo.

Respuesta: Se anexa formato en excel para el A.I.U.

3. CONSTRUCTORA CANAAN:

Respetados Señores:

Leída la adenda No. 2 mediante la cual atendieron las observaciones planteadas por los oferentes en la audiencia de aclaraciones y en correos posteriores, vemos con sorpresa que contrario a las palabras del directivo que presidió la audiencia, quien manifestó que la entidad estaba abierta a atender las inquietudes de los interesados para privilegiar la participación de un amplio número de oferentes, las respuestas, por el contrario, apuntan en el otro sentido al endurecer los requisitos constriñendo la posibilidad de participación. Solicitamos respetuosamente revisar algunas de las respuestas ofrecidas para permitir la participación de un mayor número de oferentes.

Los aspectos más importantes que restringen la participación y que fueron planteados en la audiencia y sobre los cuales queremos llamar la atención son:

1. Se solicitó que la experiencia en actividades de mobiliario se pudiera acreditar con un contrato de remodelación o adecuación de edificaciones, teniendo en cuenta que no es frecuente incluir en el contrato del constructor el mobiliario de las obras nuevas, lo usual es que este se contrate directamente al proveedor de mobiliario. Entonces ni el constructor tiene experiencia edificaciones nuevas con dotación de mobiliario ni el proveedor de muebles construyó las edificaciones que doto, dificultándose la obtención de la experiencia en los términos en que esta solicitada en el pliego de condiciones, reduciendo la posibilidad de participación. Lo que sí es frecuente es que los contratistas desarrollen remodelaciones o renovaciones de edificaciones donde se incluya la actividad de mobiliario. Es por lo anterior que se insiste en solicitar que la actividad de mobiliario se pueda acreditar no necesariamente con un contrato de obra nueva, si no que este pueda haber tenido como objeto la adecuación o remodelación de una edificación.

Respuesta: Se acepta que por lo menos una de las certificaciones presentadas para la experiencia contengan mobiliario, sin importar el tipo y la modalidad de contrato mediante la cual se ejecutó

2. Aunque en la experiencia se amplió a aceptar contratos de construcción de edificaciones de 2 o más pisos, no se preciso en una de las respuestas como se evaluarán los proyectos donde se realizaron edificaciones de uno y dos pisos, si dichas certificaciones se tomarán al 100% de su valor y área. Solicitamos aclarar.

Respuesta: En los proyectos donde se realizaron edificaciones de uno y dos pisos dichas certificaciones se tomarán al 100% del valor y de su área.

3. Las solicitudes sobre el requisito temporal de los proyectos que se presenten para acreditar la experiencia apuntaban a que se ratificara que serían aceptables las certificaciones de proyectos que se hubieren terminado dentro de los últimos 5 años, tal como estaba previsto en el pliego de condiciones (numeral 4.3.3), sin embargo la entidad optó por aceptar solo los proyectos que se hubieren iniciado y terminado dentro de los últimos 5 años, reduciendo para los interesados el número de contratos que cumplen tanto la condición de inicio como la de terminación, restringiendo aún más la posibilidad de participación. Al respecto solicitamos revisar esta limitante en el tiempo que no tiene un motivo razonable, puesto que la experiencia adquirida en contratos iniciados con anterioridad a los 5 años, pero terminada dentro de los últimos cinco años es también un experiencia reciente, por lo que solicitamos mantener la primera condición del numeral 4.3.3 de aceptar contratos que se hubieren terminado dentro de los 5 años anteriores al cierre, independientemente de su iniciación.

Respuesta: Se mantienen los criterios indicados mediante la Adenda 02.

4. Se informó en la adenda 2 como se determinará la Capacidad Residual de contratación para el caso de proponentes inscritos en el RUP bajo el decreto 1464 y como se hará en el caso inscritos bajo el decreto 0734, pero nada se indica de cómo se realizara la verificación de la capacidad residual de un Consorcio o Unión Temporal integrada por unos miembros con inscripción bajo un decreto y otros bajo el otro.

Respuesta: Se valorará proporcionalmente al porcentaje de cada consorciado o miembro de la unión temporal, para cada uno de los regímenes establecidos.

5. Otro aspecto que restringe la participación de manera importante lo constituye la alta exigencia de patrimonio. En la audiencia se pido la revisión general de los índices financieros exigidos para favorecer la participación, pero no se realizó una petición específica, solicitamos entonces para favorecer la participación sin reducir la calidad de los participantes que el requisito financiero de patrimonio sea del 60% del valor del presupuesto oficial.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

6. En atención a que las respuestas a las inquietudes planteadas en la audiencia, cuya publicación nos permitía optar por una decisión de participación, o de participar de manera individual o por la conformación de consorcios o uniones temporales, y dado que estas respuestas solo se dieron hasta el día de ayer (14 días después), solicitamos respetuosamente ampliar la fecha de cierre en tres días hábiles adicionales.

Respuesta: De conformidad con las especificaciones del Pliego de Condiciones, se hace la siguiente modificación.

“CAPITULO 2 ETAPAS DEL PROCESO

2.1.3 CIERRE DE LA INVITACION PÚBLICA

La Invitación Pública se declarará cerrada y en consecuencia solo se podrán presentar ofertas hasta las 16:00 horas del día **21 de noviembre de 2012**, en la carrera 11 N° 101-80, cuarto piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada, previa inscripción en la planilla de **PROPUESTAS RECIBIDAS**, requisito con el que se entiende entregada la propuesta.

No se recibirán ofertas después de la fecha y hora establecida como límite para la entrega. El número que identificara la oferta corresponderá al del orden de presentación de la misma.”

4. SAVERA SAS:

Dado a que la entidad mediante Adenda No. 2, realizo cambios sustanciales a los requerimientos Iniciales de los Pliegos de Condiciones, nos permitimos precisar las siguientes observaciones:

En relación a los proponentes que ya han realizado la Inscripción y/o Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) acorde con el decreto 0734 de 2012, en el caso específico del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), nos permitimos observar lo siguiente:

Las cámaras de comercio solo permiten el registro de máximo Cuatro (4) códigos CIU por empresa: “... **Artículo 6.2.3.1. Componentes de la clasificación.** El proponente deberá indicar primero la actividad o las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una **clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias**, tomadas del

Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos..." Negrilla y subrayado fuera del texto En la denominación específica de los códigos CIIU, hay que destacar que no se puede supeditar la actividad comercial de una empresa constructora o Consultora a un código cuya definición restringe el campo de acción de una empresa, entendiendo que en el ejercicio de su actividad las empresas contamos con una capacidad técnica para poder desarrollar cualquier tipo de actividad derivada de la construcción de Obras Civiles (Mantenimiento, Adecuación, Reforzamiento Estructural, Construcción, Terminación, Rehabilitación, Restauración, Remodelación, Entre otras) y entiéndase como obras civiles (Vías, Puentes, Parques, Urbanismo, Edificaciones, Estadios, Viaductos , Entre Otros). Para ello al momento de registrar las empresas ante las cámaras de comercio se relaciona en el objeto social las actividades comerciales que el empresario puede desarrollar en su campo de acción. Dentro del Análisis de esta situación que afecta sustancialmente a los proponentes se puede definir como un código que puede compensar un poco la limitante que exige el decreto 0734 de 2012 al solo permitir el registro de (4) códigos CIIU, al siguiente: El código CIIU **4530 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**, que define lo contemplado en el numeral (2) de este documento. En base a los argumentos anteriormente expuestos solicitamos muy comedidamente a la Administración lo siguiente:

1. Que se Involucre dentro de los requerimientos del CIIU el Código **4530 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**.

Respuesta: No se acepta esta solicitud, existe en el CIIU el código específico para edificaciones el cual se indicó en la Adenda N° 02 que es;

Código CIIU	Actividad
4112	Construcción de edificios no residenciales

Sin embargo se aclara que este código corresponde a la REVISION 4 de los códigos CIIU, si se toman los códigos de la REVISIÓN 3 equivalente corresponde a:

Código CIIU	Actividad
4522	Construcción de edificios no residenciales

2. Que con la Acreditación de este código (**4530**) se pueda dar cumplimiento total a lo que respecta a este requerimiento (CIIU), ya que este código acoge en forma precisa las demás actividades codificadas a través de la clasificación **CIIU**.

Respuesta: No se acepta esta solicitud.


Doctora SONIA ESTER ESPINO GÓMEZ
Vicerrectora Administrativa. 